

CONTRATO DE DONACIÓN

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHAPALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. GERARDO FABIÁN PANTOJA RAMÍREZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “DONANTE”, Y POR LA OTRA PARTE EL C. HÉCTOR ESPAÑA RAMOS, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO MUNICIPAL DE AJIJIC, MUNICIPIO DE CHAPALA, JALISCO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “DONATARIO”, EL CUAL FORMALIZAN EN ESTE ACTO UN CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE, Y SE SUJETAN DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

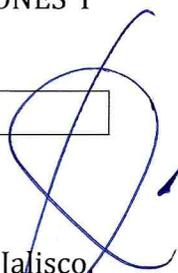
DECLARACIONES:

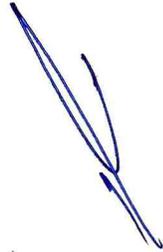
1.- Declara el “ITS-CHAPALA” por conducto de su representante que:

1.1.- Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, creado por Decreto No. 19147 de fecha 8 de septiembre del 2001 y publicado en el periódico oficial de “El Estado de Jalisco”, de la misma fecha cuyo objeto es la formación de profesionales calificados de nivel superior, que contribuyan al desarrollo económico y social del Estado de Jalisco, conforme a los requerimientos del sector social y productivo, así como de la superación profesional del individuo.

1.2.- Tener por objeto impartir educación superior tecnológica a nivel licenciatura, maestría y doctorado, así como cursos de actualización, especialización y superación académica en sus diferentes modalidades, escolar, extraescolar y diplomados; así como desarrollar e impulsar la investigación científica y tecnológica que contribuya al desarrollo regional, estatal y nacional.

1.3.- Comparecer en este acto mediante el LIC. GERARDO FABIÁN PANTOJA RAMÍREZ en su carácter de Director General y Representante Legal del Instituto Tecnológico Superior de Chapala, quien acredita dicho carácter con la copia simple de su nombramiento de fecha 29 de mayo del presente año y signado por el Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas



del Gobierno del Estado de Jalisco, LIC. SALVADOR GONZÁLEZ RESENDIZ, en cumplimiento a las facultades otorgadas por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DIAZ, de fecha 1 de marzo del 2013, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

1.4.- Contar con las facultades para contratar y obligarse de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico Superior de Chapala y quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 0000021157687, misma que se agrega al presente en copia simple.

1.5.- Haberse aprobado mediante la Trigésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el día 11 de noviembre del año 2013, mediante el punto de acuerdo **S.O.38.15.13** la autorización por parte de la Junta Directiva, máximo órgano de Gobierno del "ITS-CHAPALA", la baja de forma definitiva del activo en comento y la donación del mismo por parte del "ITS-CHAPALA" a la delegación de Ajijic, municipio de Chapala, Jalisco.

1.6.- Que para los efectos de este contrato, señala como su domicilio legal en Libramiento Chapala-Ajijic, No. 200 Chapala, Jalisco, Código Postal 45900.

2.- Declara el "DONATARIO":

2.1 - La delegación municipal de Ajijic, es un organismo auxiliar del gobierno municipal de Chapala, Jalisco, con las facultades y limitaciones establecidas en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4, 10, 37 fracción V, 38 fracciones II y VIII, 47 fracciones I, VI y XII, 48 fracciones IV y VI, 52 fracciones II y VII, 53 fracciones V y VII, 63, 64, 66 y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, representado por el C. HÉCTOR ESPAÑA RAMOS, en su carácter de Delegado Municipal, quien acredita su personalidad con la constancia del nombramiento expedido a su nombre por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Chapala, Jalisco, documento que se agrega en copia simple al presente contrato.

2.2.- Señala como domicilio en el edificio que alberga la delegación, cita la calle Colón número 23 en la delegación de Ajijic, municipio de Chapala, Jalisco.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El "DONANTE" entrega en donación al "donatario", 15 quince tambores, 10 diez trompetas y 12 doce baquetas, que se detallan a continuación:

No.	Instrumento	Modelo	Marca	No. Activo
1	TAMBOR DE BANDA DE GUERRA	SIN MODELO	SIN MARCA	68
2	TAMBOR DE BANDA DE GUERRA	SIN MODELO	SIN MARCA	69
3	TAMBOR DE BANDA DE GUERRA	SIN MODELO	SIN MARCA	70
4	TAMBOR DE BANDA DE GUERRA	SIN MODELO	SIN MARCA	72
5	TAMBOR DE BANDA DE GUERRA	SIN MODELO	SIN MARCA	73
6	TAMBOR DE BANDA DE GUERRA	SIN MODELO	SIN MARCA	74
7	TAMBOR DE BANDA DE GUERRA	SIN MODELO	SIN MARCA	75
8	TAMBOR DE BANDA DE GUERRA	SIN MODELO	SIN MARCA	76
9	TAMBOR DE BANDA DE GUERRA	SIN MODELO	SIN MARCA	77
10	TAMBOR DE BANDA DE GUERRA	SIN MODELO	SIN MARCA	78
11	TAMBOR DE BANDA DE GUERRA	SIN MODELO	SIN MARCA	79
12	TAMBOR DE BANDA DE GUERRA	SIN MODELO	SIN MARCA	80
13	TAMBOR DE BANDA DE GUERRA	SIN MODELO	SIN MARCA	81
14	TAMBOR DE BANDA DE GUERRA	SIN MODELO	SIN MARCA	82
15	TAMBOR DE BANDA DE GUERRA	SIN MODELO	SIN MARCA	SIN CÓDIGO
1	TROMPETA	SIN MODELO	SIN MARCA	53
2	TROMPETA	SIN MODELO	SIN MARCA	54
3	TROMPETA	SIN MODELO	SIN MARCA	55





4	TROMPETA	SIN MODELO	SIN MARCA	56
5	TROMPETA	SIN MODELO	SIN MARCA	57
6	TROMPETA	SIN MODELO	SIN MARCA	58
7	TROMPETA	SIN MODELO	SIN MARCA	59
8	TROMPETA	SIN MODELO	SIN MARCA	60
9	TROMPETA	SIN MODELO	SIN MARCA	61
10	TROMPETA	SIN MODELO	SIN MARCA	62
12	BAQUETAS DE MADERA	SIN MODELO	SIN MARCA	SIN SERIE

SEGUNDA.- El "DONATARIO", recibe de conformidad los bienes materia del presente contrato, mencionado en la cláusula anterior haciéndose responsable del uso que pudiera darse a los mismos, extendiéndose dicha responsabilidad.

TERCERA.- El "DONATARIO" se obliga a destinar los citados instrumentos, para beneficio de la propia comunidad de la Delegación municipal de Ajijic, municipio de Chapala o en su caso, a utilizarlo en beneficio de la población mencionada.

CUARTA.- El "DONATARIO", declara que en este acto recibe los instrumentos musicales materia del presente contrato en buen estado físico, para el servicio y uso convenidos en la cláusula tercera.

QUINTA.- Las partes manifestaron hacer su mejor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones y resolver, de manera amigable, las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, así mismo convinieron en que en caso de no ponerse de acuerdo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

SEXTA.- Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, se obligan a cumplir y hacer cumplir las cláusulas del mismo en todo tiempo y lugar, firmando al calce y al margen por duplicado para tal efecto, ante la presencia de los testigos que ratifican y dan fe. En Chapala, Jalisco, a 28 veintiocho de mayo de 2014 dos mil catorce.



EL "DONANTE".



LIC. GERARDO FABIÁN PANTOJA RAMÍREZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHAPALA.

EL "DONATARIO"



C. HÉCTOR ESPAÑA RAMOS.
DELEGADO MUNICIPAL DE AJJIC, MUNICIPIO DE CHAPALA, JALISCO.



C. JORGE EMANUEL CALVA TAPIA.
TESTIGO POR EL ITS-CHAPALA.



C. LAURA SALAS LUNA.
TESTIGO POR LA DELEGACIÓN DE AJJIC.

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de donación celebrado por el Instituto Tecnológico Superior de Chapala y la Delegación Municipal de Ajijic, Jalisco, instrumento que consta en 05 cinco fojas útiles por uno solo de sus lados.